



RADICADO: 05001 3110 005 **2011 00807** 00

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto se ajusta completamente a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado DANIEL BERMÚDEZ HERRERA, para representar al joven JUAN DAVID NOREÑA RAMÍREZ.

De conformidad con el artículo 111 literal b) de la Ley 1306 de 2009, al adquirir el pupilo la plena capacidad, es decir, la mayoría de edad tiene la libre administración de bienes.

De otro lado, si considera que la Curadora General designada no realizó un debido ejercicio de su cargo podrá adelantar proceso de Rendición de Cuentas Provocada ante los Juzgados Civiles del Circuito.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Manuel Quiroga Medina

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20dcec29629bbb2206c5abc4fbb8c35bedb4352de5e4156222851a303e19b40f**

Documento generado en 22/02/2023 01:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>